



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PROGRAMA DE SEGURIDAD
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ADJUNTA CONVENIO
Aprueba Convenio de Colaboración Financiera
entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad
de Lampa en el Marco de ejecución del
Programa de Seguridad y Participación
Ciudadana año 2010.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 248

SANTIAGO, 27 DE ENERO DE 2010

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.704, de Interior, de 2001; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001, en la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 2007, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 382, de 2006, de Interior y;

JAM/JED/JM/ECV
DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Municipalidad de Lampa
5. Partes
6. Archivo

8129 412

CONSIDERANDO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando no sólo su apoyo a los diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios en el marco de ejecución del referido Programa, sino que también proporcionando recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año y el Decreto Supremo que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Este programa, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, permite la transferencia de recursos presupuestarios a los Municipios para la implementación y ejecución de proyectos destinados a prevenir la delincuencia, preferentemente en las áreas de la prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas, en base a la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública con la participación de los sectores más representativos de cada comuna, el cual debe ser coherente con el respectivo Plan Regional de Seguridad Pública, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a esta materia a nivel local, con el objeto de contribuir a la disminución de la violencia y el temor.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 5 de enero de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Lampa en el marco de ejecución del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana año 2010".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior el financiamiento de la Secretaría Técnica comunal referida en el Convenio que por este acto se aprueba, por los meses de abril a diciembre de 2010, ascenderá a un monto total de **\$9.772.911.-** (nueve millones setecientos setenta y dos mil novecientos once pesos) que se cancelarán en la forma establecida en el convenio.

ARTICULO TERCERO: El pago de las cantidades antes referidas se imputará a los recursos consultados en el Ítem 05.01.05.24.03.010 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto vigente año 2010, de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO:
que se aprueba, son del tenor siguiente:

Las cláusulas del convenio

En Santiago de Chile, a 5 de enero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Municipalidad de Lampa, Rut N° 69.071.400-0, representada por su Alcaldesa doña Graciela Ortúzar Novoa, Cédula Nacional de Identidad N° 9.502.457-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Baquedano 824, Comuna de Lampa, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando no sólo su apoyo a los diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios en el marco de ejecución del referido Programa, sino que también proporcionando recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año y el Decreto Supremo que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Este programa, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, permite la transferencia de recursos presupuestarios a los Municipios para la implementación y ejecución de proyectos destinados a prevenir la delincuencia, preferentemente en las áreas de la prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas, en base a la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública con la participación de los sectores más representativos de cada comuna, el cual debe ser coherente con el respectivo Plan Regional de Seguridad Pública, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a esta materia a nivel local, con el objeto de contribuir a la disminución de la violencia y el temor.

SEGUNDO: En tal virtud el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a la Municipalidad de Lampa, en adelante la Municipalidad, la implementación y ejecución en el territorio de su jurisdicción, del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana" mediante la asignación de recursos para el apoyo a la labor de las municipalidades en materia de seguridad pública, destinados a financiar proyectos preferentemente relacionados con los ejes de acción establecidos por la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en materia de prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas, los cuales deberán ser coherentes con los respectivos Planes Regionales de Seguridad Pública y contar con la aprobación del Ministerio.

Los proyectos señalados precedentemente serán financiados con cargo al Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal, en adelante FAGM, y deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el documento "Orientaciones Técnicas y Administrativas para el diseño, presentación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas de proyectos financiados por el Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal 2010 (FAGM)", aprobado mediante Resolución Exenta N° 7028, de fecha 10 de septiembre de 2009, de Interior, y que además como anexo forma parte del presente convenio y obliga a las partes a su cumplimiento.

TERCERO:

La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollar, una política local de prevención del delito, que se traducirá en la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública, conforme a las orientaciones técnicas y plazos que para ese efecto establezca el Ministerio del Interior, y a la ejecución en el marco de dicho Plan de los proyectos señalados en la cláusula precedente, según los términos del presente convenio.

CUARTO:

El Plan Comunal de Seguridad Pública expresará la estrategia que se desarrolla en la comuna para prevenir el delito, la violencia y el temor, y contendrá el conjunto de acciones que desarrolle el Municipio en los temas priorizados en el Diagnóstico Comunal. La determinación de los ámbitos prioritarios del mencionado Plan deberá contar con el conocimiento y aprobación de la Unidad o Instancia Comunal de Seguridad Pública, cuyas funciones se detallan en el artículo siguiente.

El mencionado Plan siempre se basará en un Diagnóstico Comunal de Seguridad Pública actualizado al menos una vez al año, a través del cual el conjunto de los actores locales analizan la situación de seguridad de su comuna utilizando las fuentes cuantitativas y cualitativas disponibles, y establecen cuáles son los problemas prioritarios y los territorios más afectados.

QUINTO:

La Municipalidad se compromete a constituir o a mantener dentro de su organización, una Unidad o Instancia Comunal de Seguridad Pública, que será denominada Consejo Comunal de Seguridad Pública, a más tardar al mes siguiente contado de la fecha de celebración del presente convenio. Dicha entidad, que tiene un carácter representativo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer y analizar el estado de la situación de seguridad pública de la comuna.
- b. Sancionar el Plan Comunal de Seguridad Pública.
- c. Sancionar la focalización territorial y temática del respectivo Plan, y a las acciones propuestas en el mismo.
- d. Sancionar las propuestas de inversión que se realicen en el marco del Plan.
- e. Apoyar la ejecución y supervisión de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública.
- f. Informar a las organizaciones sociales y la comunidad en general de la comuna sobre las acciones que se realiza en la prevención del delito.

Para el cumplimiento cabal de sus funciones el Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo deberá convocar a sesión ordinaria al menos cada dos meses y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario, conforme las condiciones dispuestas por el reglamento interno que disponga al efecto el propio Consejo.

El Consejo Comunal de Seguridad Pública estará conformado por:

- a. El Alcalde, cuyas funciones serán presidir el Consejo e instruir a las unidades municipales que corresponda para asegurar la debida coordinación entre la gestión municipal y el Plan Comunal de Seguridad Pública.
- b. El Gobernador Provincial correspondiente, o Delegado Provincial en su caso, cuya función será representar al Ministerio del Interior en cada sesión de Consejo, presidirlo ante la ausencia del Alcalde, y facilitar la coordinación de la estrategia comunal de prevención con Intendencias, Gabinetes Regionales, Parlamentarios, Policías, Ministerio Público y Defensoría Pública.

- c. El Coordinador Regional de Seguridad Pública, cuya función será representar al Ministerio del Interior en cada sesión de Consejo, y facilitar la coordinación de la estrategia comunal de prevención con Intendencias, Gabinetes Regionales, Parlamentarios, Policías, Ministerio Público y Defensoría Pública.
- d. El Comisario de Carabineros con jurisdicción en la comuna, cuya función será aportar en la focalización del Plan Comunal de Seguridad Pública mediante la entrega permanente de información propia de su ámbito de gestión.
- e. El Prefecto de la Policía de Investigaciones con jurisdicción en la comuna, cuya función será aportar en la focalización del Plan Comunal de Seguridad Pública mediante la entrega permanente de información propia de su ámbito de gestión.
- f. Dos concejales elegidos por el Concejo Municipal, cuya función será facilitar la institucionalización del Plan Comunal de Seguridad Pública aprobado por el Consejo Comunal de Seguridad Pública como parte de la planificación municipal.
- g. El Coordinador del Programa Previene, cuya función será asegurar la articulación e integración entre las acciones de dicha instancia con el Plan Comunal de Seguridad Pública aprobado por el Consejo.
- h. El Coordinador de la Oficina de Protección de Derechos (OPD), cuando exista en la comuna, cuya función será asegurar la articulación e integración entre las acciones preventivas desarrolladas en el ámbito infanto-juvenil y el Plan Comunal de Seguridad Pública.
- i. El Fiscal del Ministerio Público que corresponda, cuya función será aportar en la focalización del Plan Comunal de Seguridad Pública mediante la entrega permanente de información propia de su ámbito de gestión, como asimismo facilitar la comprensión de la comunidad sobre el sistema de justicia.
- j. Uno o dos representantes de las Juntas de Vecinos.
- k. Uno o dos representantes de los Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- l. Una o dos representantes de las Organizaciones de Mujeres.
- m. Uno dos representantes de las Organizaciones Juveniles.
- n. Un representante de los Centros de Alumnos de los establecimientos de educación secundaria.
- o. Un representante de los Consejos Escolares.
- p. Un representante de las Iglesias Evangélicas.
- q. Un representante de la Iglesia Católica.
- r. Un representante de la Cámara de Comercio Detallista u organización análoga.
- s. Un representante de la Cámara de Comercio e Industrias u organización análoga.

El rol de los representantes de las organizaciones señaladas en las letras j, k, l, m, n, o, p, q, r y s, será el de representar a sus respectivas bases, aportando en el desarrollo del Plan Comunal de Seguridad Pública desde sus propias perspectivas e intereses temáticos. Del mismo modo, tienen la función de mantener permanentemente informados a sus asociados del quehacer del Consejo y de la marcha del Plan Comunal.

Los representantes de las organizaciones señaladas precedentemente serán elegidos en un acto convocado por el Municipio para tal efecto. En el caso que existiera una Unión Comunal, la convocatoria de las organizaciones afiliadas a ella será realizada por ésta Unidad en conjunto con el Municipio. Si respecto de un tipo de organización existieran más de una Unión Comunal los consejeros en ejercicio a esa fecha podrán decidir la inclusión de hasta dos representantes de ese tipo de organización. Cualquiera sea el caso siempre se convocará a todas las organizaciones, formen parte o no de una instancia de alcance comunal, debiendo el Ministerio del Interior cautelar la debida información sobre el encuentro.

El procedimiento de elección o designación del representante será determinado por el conjunto de las organizaciones presentes en el acto, por un acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros presentes. El representante municipal actuará como ministro de fe, firmando un acta en que se

informará el nombre del elegido y el mecanismo utilizado, anexando el listado de asistentes.

Sin perjuicio de lo anterior, para la elección de los miembros señalados en las letras j, k y l, se podrá implementar un mecanismo que contemple una división territorial de la comuna, de acuerdo a la realidad territorial específica de cada una, ya sea por cuadrantes u otras divisiones existentes a nivel municipal, a partir de la cual se generen coordinaciones territoriales. Dichas coordinaciones territoriales podrán elegir internamente a uno o dos representantes al Consejo Comunal de Seguridad, a través de un proceso de votación en el cual podrán votar como máximo dos representantes por organización.

Se exceptúan de la regla señalada la Iglesia Católica y la Evangélica, cuyo representante será designado por la autoridad eclesiástica respectiva, y los Consejos Escolares, en cuyo caso será el Departamento de Educación Municipal o su equivalente, el que definirá el mecanismo de convocatoria, debiendo a lo menos convocar a quienes oficien como secretarios de sus respectivas organizaciones.

En caso que en la comuna no existan organizaciones de las señaladas en las letras j, k, l, m, n, o, p, q, r y s el Consejo podrá fundadamente dejar vacante esa representación.

Los miembros del Consejo señalados en las letras a, b, c, d, e, f, g, h e i deberán integrar en forma permanente el Consejo. En los casos que por la naturaleza de sus cargos se vean impedidos de asistir de manera regular a las sesiones del Consejo, podrán delegar en forma transitoria su representación, transfiriéndose las mismas facultades del titular. Esta delegación deberá ser comunicada formalmente por el titular en sesión del Consejo, quedando establecido en el acta respectiva, o mediante comunicación escrita en caso de no ser posible su asistencia.

Quien oficie como delegado del Alcalde podrá presidir las sesiones del Consejo sólo en el caso que el Gobernador o Delegado Provincial no se encuentre presente.

El resto de los integrantes del Consejo podrán ser subrogados por motivos justificados en una o más sesiones. En este caso, el reemplazante deberá ser designado formalmente en cada oportunidad por las respectivas organizaciones. En caso que la imposibilidad de asistir por parte del representante titular sea reiterada, y según especifique el reglamento del Consejo, se procederá a convocar a una nueva elección para su reemplazo definitivo o transitorio.

Cada Consejo podrá decidir la integración de uno o más miembros adicionales a los señalados para garantizar la representatividad de la comunidad local, sin embargo, el Consejo no podrá exceder los 25 integrantes. No obstante lo anterior, podrán asistir a las sesiones del Consejo, representantes de otras organizaciones o instituciones que no formen parte de éste, en cuyo caso sólo tendrán derecho a voz.

SEXTO: La Municipalidad se compromete a apoyar, a través de sus respectivas Direcciones y/o Departamentos, al secretario (a) técnico(a) comunal en la elaboración, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación del Plan Comunal de Seguridad Pública, y de los proyectos financiados en el marco del presente convenio. Así mismo, la Municipalidad prestará asesoría permanente al Consejo Comunal de Seguridad Pública.

En el mismo sentido de lo anteriormente expuesto, la Municipalidad facilitará las condiciones para que su gestión y el Plan Comunal de Seguridad Pública estén adecuadamente articulados entre sí. Entre otras cosas, ello se

expresará en que el Plan incorporará todas las acciones, proyectos y programas que desarrolle el municipio en los ámbitos priorizados en el diagnóstico comunal de seguridad.

El apoyo de la Municipalidad se expresará al menos en la asistencia técnica de las siguientes unidades:

- a. Dirección de Obras Municipales: Será responsable de la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento que se propongan en proyectos de diseño urbano seguro, entre otras.
- b. Dirección de Desarrollo Comunitario: Facilitará la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas; del mismo modo, le corresponderá facilitar la coordinación con los programas sociales que se requiera para la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública, entre otras.
- c. Dirección de Administración y Finanzas: Rendirá cuentas al Ministerio del Interior de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y los procedimientos y formularios entregados por éste.
- d. Secretaría de Planificación: Apoyará a la Secretaría Técnica Comunal de Seguridad Pública en el diseño y ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública.

SÉPTIMO: Con el objeto de asesorar técnicamente en la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior financiará los honorarios de un Secretario Técnico Comunal de Seguridad Pública, en adelante también Secretario Técnico el cual será un profesional con funciones ejecutivas y técnicas.

La selección de la Secretaría Técnica se realizará conforme el perfil de cargo, procedimientos y pautas que comunique el Ministerio del Interior a la municipalidad. No obstante, el Secretario Técnico, dependerá de la Municipalidad para todos los efectos legales y será nombrado de común acuerdo por los suscriptores de este Convenio de entre aquellos postulantes que cumpliendo los requisitos y características necesarias para desempeñar tal función, hubiesen sido seleccionados por concurso público convocado por el Alcalde, suscribiéndose entre el Secretario Técnico citado y la Municipalidad el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales correspondiente que se extenderá por el plazo de vigencia del presente convenio.

No podrán ejercer el cargo de Secretario Técnico Comunal bajo cualquier circunstancia aquellas personas que tengan la calidad de funcionario público o tengan otro vínculo contractual con el municipio, bajo cualquier calidad jurídica, durante el ejercicio de esa función. De ser así, conformará una causal de término anticipado del convenio.

El Ministerio del Interior se reserva el derecho de solicitar la remoción del profesional y su reemplazo, el cual deberá realizarse conforme al procedimiento señalado precedentemente, lo que deberá efectuarse en un plazo no superior a dos meses contados desde la fecha de la solicitud. La no remoción del Secretario Técnico en un plazo de 30 días corridos contados desde la recepción de la solicitud señalada, será causal de término anticipado del presente convenio.

En caso de renuncia o remoción del Secretario Técnico, el Municipio podrá solicitar al Ministerio del Interior, la contratación de común acuerdo de un profesional en calidad de interino, hasta la provisión del cargo de conformidad a lo señalado precedentemente.

OCTAVO:

Que, en atención a lo indicado, y considerando que la Secretaría Técnica de la Unidad o Instancia Comunal encargada de la seguridad ciudadana es una entidad de carácter ejecutivo, destinada a asesorar al Alcalde y al Municipio, e implementar los acuerdos que éste tome; y que dicha Secretaría constituye un nexo esencial entre la labor del Ministerio del Interior y la labor de la Unidad referida, por el presente acto este Ministerio compromete su colaboración para el financiamiento de los honorarios de la Secretaría Técnica mencionada, por los meses de abril a diciembre del año 2010.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio del Interior se compromete a prestar su colaboración financiera mediante la transferencia de recursos a la Municipalidad de Lampa, los cuales sin incorporarse al presupuesto de dicha entidad, se destinarán exclusivamente al financiamiento de los honorarios referente a los meses de abril a diciembre de 2010, de la Secretaría Técnica Comunal que se encargará de la ejecución del Convenio de Colaboración Financiera que por este acto se celebra.

NOVENO:

El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior el financiamiento de la Secretaría Técnica comunal referida en la cláusula anterior, por los meses de abril a diciembre de 2010, ascenderá a un monto total de **\$9.772.911.-** (nueve millones setecientos setenta y dos mil novecientos once pesos), correspondiendo traspasar a la Municipalidad de Lampa dicho monto en una sola cuota, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO:

El financiamiento de la cantidad antes señalada se efectuará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-01-05-24-03-010, correspondientes al "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana" del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

DÉCIMO PRIMERO:

Cabe señalar que si durante algún período determinado no se hiciera pago de parte o del total de las sumas entregadas al Municipio para el pago de los honorarios de la Secretaría comunal, la Municipalidad deberá reintegrar los fondos remanentes al Ministerio del Interior, debiendo dar cuenta detallada de la inversión de estos fondos en conformidad a la normativa vigente que regula el procedimiento de rendición de cuentas, esto es, la Resolución N° 759, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO:

No obstante depender el Secretario Técnico Comunal administrativamente de la Municipalidad, responderá a las orientaciones técnicas y requerimientos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO TERCERO:

Serán funciones del Secretario Técnico las siguientes:

- a. Elaborar y mantener actualizado un diagnóstico comunal sobre la situación de seguridad pública, que permita identificar lógicamente los ámbitos prioritarios a los que se orientará la estrategia.
- b. Elaborar y proponer, en conjunto con la Municipalidad, un Plan Comunal de Seguridad Pública, que establezca los ámbitos prioritarios, metas y responsables de las acciones, coherente con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y concordante con el Plan Regional de Seguridad Pública respectivo

- c. Mantener una articulación permanente con las instancias de coordinación regional y provincial que corresponda a su comuna, a fin de cautelar la debida retroalimentación entre la gestión comunal y los otros niveles territoriales, suministrando e incorporando la información que se genere en el marco de ese proceso.
- d. Coordinar la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública en lo referente a las acciones financiadas por el Ministerio del Interior en la comuna.
- e. Elaborar y proponer, en conjunto con las instancias especializadas, los proyectos del Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal.
- f. Convocar y coordinar el funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad Pública, velando porque su composición responda a lo establecido por el presente convenio y porque mantenga un funcionamiento estable y funcional a los objetivos para lo que fue instalado.
- g. Promover la participación ciudadana en aquellos temas y territorios focalizados por el Plan Comunal de Seguridad Pública.
- h. Mantener informado al Ministerio del Interior de la ejecución de proyectos, a través de los instrumentos de monitoreo y evaluación entregados por el Ministerio del Interior.
- i. Entregar al Ministerio del Interior los reportes y documentos que éste requiera.
- j. Participar en todas las actividades convocadas por la coordinación zonal y/o nacional del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.
- k. Informar y asesorar al Alcalde en materias propias de la prevención en seguridad pública.
- l. Coordinarse con las entidades públicas y privadas que corresponda para el óptimo desarrollo de un sistema integrado de prevención del delito y la violencia a nivel local.
- m. Difundir el Plan Comunal de Seguridad Pública y las acciones que se ejecutan a nivel local en materia de seguridad pública.
- n. Gestionar la correcta y oportuna rendición de cuentas de parte del municipio, para lo cual deberá contar con registros propios que permitan contrastar la información entregada por el este.
- o. Realizar seguimiento programático y financiero de todas las actividades asociadas al Programa de Seguridad y Participación Ciudadana en la forma y oportunidad comunicada por el Ministerio del Interior.

Por su parte, la Municipalidad se compromete a contribuir al funcionamiento de esta Secretaría, proporcionando al menos lo siguiente:

- a. Espacio e infraestructura física adecuada.
- b. Facilitar una secretaria que cumpla con el perfil adecuado para apoyar las labores administrativas en el funcionamiento del Plan Comunal de Seguridad Pública.
- c. Transporte para visitas y supervisiones en terreno, con el objeto de sostener un adecuado seguimiento y monitoreo de las acciones que se ejecutan en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública.

d. Gastos de representación y traslados para jornadas o seminarios de capacitación, al menos a los convocados por el Ministerio del Interior.

e. Gastos de operación e insumos que sean necesarios para funcionamiento diario de la Secretaría Técnica Comunal, debiendo incluir conexión a Internet que posibilite la operación en línea del sistema de control de proyectos que habilitará el Ministerio del Interior para la adecuada supervisión de la marcha del Plan Comunal de Seguridad Pública.

Declárese expresamente que el no cumplimiento de algunas de las estipulaciones indicadas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio en conformidad a lo previsto en la Cláusula Decimotercera de este instrumento.

DECIMO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010 y por el Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 26 de marzo de 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, y que fija su texto actualizado, el Ministerio traspasará a la Municipalidad de Lampa la suma máxima de **\$58.000.000.-** (cincuenta y ocho millones de pesos), para el financiamiento de proyectos con cargo al Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal

La cantidad que se entregará por parte del Ministerio a la Municipalidad será para la exclusiva ejecución de los proyectos del FAGM consignados en el Plan Comunal de Seguridad Pública, en conformidad con las orientaciones administrativas y técnicas contenidas en la Resolución Exenta N° 7028, de Interior, de fecha 10 de septiembre de 2009.

El Ministerio transferirá solamente el monto que corresponda al total del aporte solicitado para el conjunto de proyectos aprobados. La diferencia que pudiere generarse entre los montos de los proyectos aprobados y el monto del financiamiento asignado a la comuna, no será transferida a la Municipalidad ni implicará obligación alguna para el Ministerio.

Para el traspaso de los recursos la Municipalidad deberá presentar al Ministerio del Interior una estructura de flujo de caja.

Se deja expresa constancia que el traspaso de fondos que este Ministerio deberá hacer a la Municipalidad por concepto de asignación de recursos, sólo podrá hacerse efectivo una vez que se haya tramitado totalmente el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, y del acto administrativo que apruebe el (los) proyecto(s) presentado(s) por la Municipalidad, sin perjuicio de la facultad de esta Cartera de autorizar por la vía administrativa que corresponda, el giro de otros gastos relacionados o involucrados en la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, tales como los costos asociados a jornadas de capacitación, visitas a terreno, supervisión de proyectos u honorarios de Secretarios Técnicos Comunales y la realización de actividades con organizaciones sociales en el marco de la implementación del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana que proponga la respectiva Secretaría Técnica y sean aprobadas por el Ministerio del Interior.

DECIMO QUINTO: Los recursos transferidos con cargo al Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, no se incorporarán al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

DECIMO SEXTO: Todos los Eventos Públicos que se realicen en el marco de la ejecución de los proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio del

Interior. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión e inauguración de dichos proyectos, deberán contar con el Logotipo Institucional, tanto del Gobierno de Chile, como del Ministerio del Interior. El tamaño de éstos deberá ser equivalente entre sí.

Asimismo, el material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa en el territorio de su jurisdicción, deberá responder a las orientaciones impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. El Ministerio se reserva el derecho de rechazar material de cualquier índole que no cumpla con las orientaciones antes señaladas, no pudiendo ser utilizado sin la autorización final del Ministerio.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

Así también, toda publicidad, gratuita o pagada, que se realice para promover los proyectos financiados por este programa, en cualquier medio de comunicación social, deberá necesariamente hacer alusión al hecho de que dichos proyectos son financiados con fondos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en el caso de que el Municipio no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste.

DÉCIMO OCTAVO: Se deja establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos de acuerdo a la legalidad vigente y en especial conforme a los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMO: En todo lo no previsto por en el presente Convenio, se deja constancia que se aplicarán las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°382, de Interior, de fecha 23 de marzo de 2006, modificado por el DS 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007 y que fija su texto actualizado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El plazo de duración del presente Convenio será hasta el día 31 de marzo del año 2011.

VIGÉSIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como

Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con que comparece como Alcaldesa doña Graciela Ortúzar Novoa, por la Municipalidad de Lampa, consta en Decreto Exento N° 2.286 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGESIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman Patricio Rosende Lynch Subsecretario del Interior, Ministerio del Interior.
Graciela Ortúzar Novoa, Alcaldesa Municipalidad de Lampa.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

Lo que transcribo a Ud.,
para su conocimiento


Saluda Atte. a Ud.
TOMAS JORDAN DIAZ
Subsecretario del Interior (S)

GOBIERNO DE CHILE
Ministerio del Interior
División de Administración y Finanzas

SERVICIO SECRETARIA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-05)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIAS

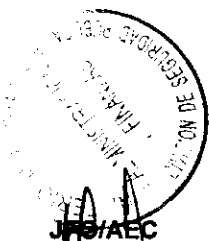
CERTIFICADO N° 126

FECHA 29-01-2010

El Jefe de Administración y Finanzas, certifica que cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con lo cual podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento;

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	DECRETO EXENTO
N°	248
FECHA	27-01-2010

REFRENDACIÓN	
MONTO	\$ 9.772.911
IMPUTACION	05-01-05-24-03-010




VICTOR BORNECK MATAMALA
Jefe (s) de Administración y Finanzas

8129399



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PROGRAMA DE SEGURIDAD
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

JAM/PM/ME/ECV

8

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AÑO 2010".

En Santiago de Chile, a 5 de enero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Municipalidad de Lampa, Rut N° 69.071.400-0, representada por su Alcaldesa doña Graciela Ortúzar Novoa, Cédula Nacional de Identidad N° 9.502.457-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Baquedano 824, Comuna de Lampa, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:

En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando no sólo su apoyo a los diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios en el marco de ejecución del referido Programa, sino que también proporcionando recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año y el Decreto Supremo que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Este programa, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, permite la transferencia de recursos presupuestarios a los Municipios para la implementación y ejecución de proyectos destinados a prevenir la delincuencia, preferentemente en las áreas de la prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas, en base a la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública con la participación de los sectores más representativos de cada comuna, el cual debe ser coherente con el respectivo Plan Regional de Seguridad Pública, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a esta materia a nivel local, con el objeto de contribuir a la disminución de la violencia y el temor.

SEGUNDO:

En tal virtud el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a la Municipalidad de Lampa, en adelante la Municipalidad, la implementación y ejecución en el territorio de su jurisdicción, del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana" mediante la asignación de recursos para el apoyo a la labor de las municipalidades en materia de seguridad pública, destinados a financiar proyectos preferentemente relacionados con los ejes de acción establecidos por la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en materia de prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas, los cuales deberán ser coherentes con los respectivos Planes Regionales de Seguridad Pública y contar con la aprobación del Ministerio.

8004144

Los proyectos señalados precedentemente serán financiados con cargo al Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal, en adelante FAGM, y deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el documento "Orientaciones Técnicas y Administrativas para el diseño, presentación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas de proyectos financiados por el Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal 2010 (FAGM)", aprobado mediante Resolución Exenta N° 7028, de fecha 10 de septiembre de 2009, de Interior, y que además como anexo forma parte del presente convenio y obliga a las partes a su cumplimiento.

TERCERO:

La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollar, una política local de prevención del delito, que se traducirá en la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública, conforme a las orientaciones técnicas y plazos que para ese efecto establezca el Ministerio del Interior, y a la ejecución en el marco de dicho Plan de los proyectos señalados en la cláusula precedente, según los términos del presente convenio.

CUARTO:

El Plan Comunal de Seguridad Pública expresará la estrategia que se desarrolla en la comuna para prevenir el delito, la violencia y el temor, y contendrá el conjunto de acciones que desarrolle el Municipio en los temas priorizados en el Diagnóstico Comunal. La determinación de los ámbitos prioritarios del mencionado Plan deberá contar con el conocimiento y aprobación de la Unidad o Instancia Comunal de Seguridad Pública, cuyas funciones se detallan en el artículo siguiente.

El mencionado Plan siempre se basará en un Diagnóstico Comunal de Seguridad Pública actualizado al menos una vez al año, a través del cual el conjunto de los actores locales analizan la situación de seguridad de su comuna utilizando las fuentes cuantitativas y cualitativas disponibles, y establecen cuáles son los problemas prioritarios y los territorios más afectados.

QUINTO:

La Municipalidad se compromete a constituir o a mantener dentro de su organización, una Unidad o Instancia Comunal de Seguridad Pública, que será denominada Consejo Comunal de Seguridad Pública, a más tardar al mes siguiente contado de la fecha de celebración del presente convenio. Dicha entidad, que tiene un carácter representativo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer y analizar el estado de la situación de seguridad pública de la comuna.
- b. Sancionar el Plan Comunal de Seguridad Pública.
- c. Sancionar la focalización territorial y temática del respectivo Plan, y a las acciones propuestas en el mismo.
- d. Sancionar las propuestas de inversión que se realicen en el marco del Plan.
- e. Apoyar la ejecución y supervisión de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública.
- f. Informar a las organizaciones sociales y la comunidad en general de la comuna sobre las acciones que se realiza en la prevención del delito.

Para el cumplimiento cabal de sus funciones el Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo deberá convocar a sesión ordinaria al menos cada dos meses y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario, conforme las condiciones dispuestas por el reglamento interno que disponga al efecto el propio Consejo.

El Consejo Comunal de Seguridad Pública estará conformado por:

- 
- a. El Alcalde, cuyas funciones serán presidir el Consejo e instruir a las unidades municipales que corresponda para asegurar la debida coordinación entre la gestión municipal y el Plan Comunal de Seguridad Pública.
 - b. El Gobernador Provincial correspondiente, o Delegado Provincial en su caso, cuya función será representar al Ministerio del Interior en cada sesión de Consejo, presidirlo ante la ausencia del Alcalde, y facilitar la coordinación de la estrategia comunal de prevención con Intendencias, Gabinetes Regionales, Parlamentarios, Policías, Ministerio Público y Defensoría Pública.
 - c. El Coordinador Regional de Seguridad Pública, cuya función será representar al Ministerio del Interior en cada sesión de Consejo, y facilitar la coordinación de la estrategia comunal de prevención con Intendencias, Gabinetes Regionales, Parlamentarios, Policías, Ministerio Público y Defensoría Pública.
 - d. El Comisario de Carabineros con jurisdicción en la comuna, cuya función será aportar en la focalización del Plan Comunal de Seguridad Pública mediante la entrega permanente de información propia de su ámbito de gestión.
 - e. El Prefecto de la Policía de Investigaciones con jurisdicción en la comuna, cuya función será aportar en la focalización del Plan Comunal de Seguridad Pública mediante la entrega permanente de información propia de su ámbito de gestión.
 - f. Dos concejales elegidos por el Concejo Municipal, cuya función será facilitar la institucionalización del Plan Comunal de Seguridad Pública aprobado por el Consejo Comunal de Seguridad Pública como parte de la planificación municipal.
 - g. El Coordinador del Programa Previene, cuya función será asegurar la articulación e integración entre las acciones de dicha instancia con el Plan Comunal de Seguridad Pública aprobado por el Consejo.
 - h. El Coordinador de la Oficina de Protección de Derechos (OPD), cuando exista en la comuna, cuya función será asegurar la articulación e integración entre las acciones preventivas desarrolladas en el ámbito infanto-juvenil y el Plan Comunal de Seguridad Pública.
 - i. El Fiscal del Ministerio Público que corresponda, cuya función será aportar en la focalización del Plan Comunal de Seguridad Pública mediante la entrega permanente de información propia de su ámbito de gestión, como asimismo facilitar la comprensión de la comunidad sobre el sistema de justicia.
 - j. Uno o dos representantes de las Juntas de Vecinos.
 - k. Uno o dos representantes de los Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana.
 - l. Una o dos representantes de las Organizaciones de Mujeres.
 - m. Uno dos representantes de las Organizaciones Juveniles.
 - n. Un representante de los Centros de Alumnos de los establecimientos de educación secundaria.
 - o. Un representante de los Consejos Escolares.
 - p. Un representante de las Iglesias Evangélicas.
 - q. Un representante de la Iglesia Católica.
 - r. Un representante de la Cámara de Comercio Detallista u organización análoga.
 - s. Un representante de la Cámara de Comercio e Industrias u organización análoga.

El rol de los representantes de las organizaciones señaladas en las letras j, k, l, m, n, o, p, q, r y s, será el de representar a sus respectivas bases, aportando en el desarrollo del Plan Comunal de Seguridad Pública desde sus propias perspectivas e intereses temáticos. Del mismo modo, tienen la función de mantener permanentemente informados a sus asociados del quehacer del Consejo y de la marcha del Plan Comunal.

Los representantes de las organizaciones señaladas precedentemente serán elegidos en un acto convocado por el Municipio para tal efecto. En el caso que existiera una Unión Comunal, la convocatoria de las organizaciones afiliadas a ella será realizada por ésta Unidad en conjunto con el Municipio. Si respecto de un tipo de organización existieran más de una Unión Comunal los consejeros en ejercicio a esa fecha podrán decidir la inclusión de hasta dos representantes de ese tipo de

organización. Cualquiera sea el caso siempre se convocará a todas las organizaciones, formen parte o no de una instancia de alcance comunal, debiendo el Ministerio del Interior cautelar la debida información sobre el encuentro.

El procedimiento de elección o designación del representante será determinado por el conjunto de las organizaciones presentes en el acto, por un acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros presentes. El representante municipal actuará como ministro de fe, firmando un acta en que se informará el nombre del elegido y el mecanismo utilizado, anexando el listado de asistentes.

Sin perjuicio de lo anterior, para la elección de los miembros señalados en las letras j, k y l, se podrá implementar un mecanismo que contemple una división territorial de la comuna, de acuerdo a la realidad territorial específica de cada una, ya sea por cuadrantes u otras divisiones existentes a nivel municipal, a partir de la cual se generen coordinaciones territoriales. Dichas coordinaciones territoriales podrán elegir internamente a uno o dos representantes al Consejo Comunal de Seguridad, a través de un proceso de votación en el cual podrán votar como máximo dos representantes por organización.

Se exceptúan de la regla señalada la Iglesia Católica y la Evangélica, cuyo representante será designado por la autoridad eclesiástica respectiva, y los Consejos Escolares, en cuyo caso será el Departamento de Educación Municipal o su equivalente, el que definirá el mecanismo de convocatoria, debiendo a lo menos convocar a quienes ofician como secretarios de sus respectivas organizaciones.

En caso que en la comuna no existan organizaciones de las señaladas en las letras j, k, l, m, n, o, p, q, r y s el Consejo podrá fundadamente dejar vacante esa representación.

Los miembros del Consejo señalados en las letras a, b, c, d e, f, g, h e i deberán integrar en forma permanente el Consejo. En los casos que por la naturaleza de sus cargos se vean impedidos de asistir de manera regular a las sesiones del Consejo, podrán delegar en forma transitoria su representación, transfiriéndose las mismas facultades del titular. Esta delegación deberá ser comunicada formalmente por el titular en sesión del Consejo, quedando establecido en el acta respectiva, o mediante comunicación escrita en caso de no ser posible su asistencia.

Quien oficie como delegado del Alcalde podrá presidir las sesiones del Consejo sólo en el caso que el Gobernador o Delegado Provincial no se encuentre presente.

El resto de los integrantes del Consejo podrán ser subrogados por motivos justificados en una o más sesiones. En este caso, el reemplazante deberá ser designado formalmente en cada oportunidad por las respectivas organizaciones. En caso que la imposibilidad de asistir por parte del representante titular sea reiterada, y según especifique el reglamento del Consejo, se procederá a convocar a una nueva elección para su reemplazo definitivo o transitorio.

Cada Consejo podrá decidir la integración de uno o más miembros adicionales a los señalados para garantizar la representatividad de la comunidad local, sin embargo, el Consejo no podrá exceder los 25 integrantes. No obstante lo anterior, podrán asistir a las sesiones del Consejo, representantes de otras organizaciones o instituciones que no formen parte de éste, en cuyo caso sólo tendrán derecho a voz.

SEXTO:

La Municipalidad se compromete a apoyar, a través de sus respectivas Direcciones y/o Departamentos, al secretario (a) técnico(a) comunal en la elaboración, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación del Plan Comunal de Seguridad Pública, y de los proyectos financiados en el marco del presente convenio. Así

mismo, la Municipalidad prestará asesoría permanente al Consejo Comunal de Seguridad Pública.

En el mismo sentido de lo anteriormente expuesto, la Municipalidad facilitará las condiciones para que su gestión y el Plan Comunal de Seguridad Pública estén adecuadamente articulados entre sí. Entre otras cosas, ello se expresará en que el Plan incorporará todas las acciones, proyectos y programas que desarrolle el municipio en los ámbitos priorizados en el diagnóstico comunal de seguridad.

El apoyo de la Municipalidad se expresará al menos en la asistencia técnica de las siguientes unidades:

- a. Dirección de Obras Municipales: Será responsable de la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento que se propongan en proyectos de diseño urbano seguro, entre otras.
- b. Dirección de Desarrollo Comunitario: Facilitará la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas; del mismo modo, le corresponderá facilitar la coordinación con los programas sociales que se requiera para la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública, entre otras.
- c. Dirección de Administración y Finanzas: Rendirá cuentas al Ministerio del Interior de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y los procedimientos y formularios entregados por éste.
- d. Secretaría de Planificación: Apoyará a la Secretaría Técnica Comunal de Seguridad Pública en el diseño y ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública.

SÉPTIMO: Con el objeto de asesorar técnicamente en la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior financiará los honorarios de un Secretario Técnico Comunal de Seguridad Pública, en adelante también Secretario Técnico el cual será un profesional con funciones ejecutivas y técnicas.



La selección de la Secretaría Técnica se realizará conforme el perfil de cargo, procedimientos y pautas que comunique el Ministerio del Interior a la municipalidad. No obstante, el Secretario Técnico, dependerá de la Municipalidad para todos los efectos legales y será nombrado de común acuerdo por los suscriptores de este Convenio de entre aquellos postulantes que cumpliendo los requisitos y características necesarias para desempeñar tal función, hubiesen sido seleccionados por concurso público convocado por el Alcalde, suscribiéndose entre el Secretario Técnico citado y la Municipalidad el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales correspondiente que se extenderá por el plazo de vigencia del presente convenio.

No podrán ejercer el cargo de Secretario Técnico Comunal bajo cualquier circunstancia aquellas personas que tengan la calidad de funcionario público o tengan otro vínculo contractual con el municipio, bajo cualquier calidad jurídica, durante el ejercicio de esa función. De ser así, conformará una causal de término anticipado del convenio.

El Ministerio del Interior se reserva el derecho de solicitar la remoción del profesional y su reemplazo, el cual deberá realizarse conforme al procedimiento señalado precedentemente, lo que deberá efectuarse en un plazo no superior a dos meses contados desde la fecha de la solicitud. La no remoción del Secretario Técnico en un plazo de 30 días corridos contados desde la recepción de la solicitud señalada, será causal de término anticipado del presente convenio.

En caso de renuncia o remoción del Secretario Técnico, el Municipio podrá solicitar al Ministerio del Interior, la contratación de común acuerdo de un

profesional en calidad de interino, hasta la provisión del cargo de conformidad a lo señalado precedentemente.

OCTAVO: Que, en atención a lo indicado, y considerando que la Secretaría Técnica de la Unidad o Instancia Comunal encargada de la seguridad ciudadana es una entidad de carácter ejecutivo, destinada a asesorar al Alcalde y al Municipio, e implementar los acuerdos que éste tome; y que dicha Secretaría constituye un nexo esencial entre la labor del Ministerio del Interior y la labor de la Unidad referida, por el presente acto este Ministerio compromete su colaboración para el financiamiento de los honorarios de la Secretaría Técnica mencionada, por los meses de abril a diciembre del año 2010.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio del Interior se compromete a prestar su colaboración financiera mediante la transferencia de recursos a la Municipalidad de Lampa, los cuales sin incorporarse al presupuesto de dicha entidad, se destinarán exclusivamente al financiamiento de los honorarios referente a los meses de abril a diciembre de 2010, de la Secretaría Técnica Comunal que se encargará de la ejecución del Convenio de Colaboración Financiera que por este acto se celebra.

NOVENO: El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior el financiamiento de la Secretaría Técnica comunal referida en la cláusula anterior, por los meses de abril a diciembre de 2010, ascenderá a un monto total de **\$9.772.911.-** (nueve millones setecientos setenta y dos mil novecientos once pesos), correspondiendo traspasar a la Municipalidad de Lampa dicho monto en una sola cuota, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO: El financiamiento de la cantidad antes señalada se efectuará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-01-05-24-03-010, correspondientes al "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana" del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

DÉCIMO PRIMERO: Cabe señalar que si durante algún período determinado no se hiciera pago de parte o del total de las sumas entregadas al Municipio para el pago de los honorarios de la Secretaría comunal, la Municipalidad deberá reintegrar los fondos remanentes al Ministerio del Interior, debiendo dar cuenta detallada de la inversión de estos fondos en conformidad a la normativa vigente que regula el procedimiento de rendición de cuentas, esto es, la Resolución N° 759, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: No obstante depender el Secretario Técnico Comunal administrativamente de la Municipalidad, responderá a las orientaciones técnicas y requerimientos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO TERCERO: Serán funciones del Secretario Técnico las siguientes:

- a. Elaborar y mantener actualizado un diagnóstico comunal sobre la situación de seguridad pública, que permita identificar lógicamente los ámbitos prioritarios a los que se orientará la estrategia.
- b. Elaborar y proponer, en conjunto con la Municipalidad, un Plan Comunal de Seguridad Pública, que establezca los ámbitos prioritarios, metas y responsables de las acciones, coherente con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y concordante con el Plan Regional de Seguridad Pública respectivo

- 
- c. Mantener una articulación permanente con las instancias de coordinación regional y provincial que corresponda a su comuna, a fin de cautelar la debida retroalimentación entre la gestión comunal y los otros niveles territoriales, suministrando e incorporando la información que se genere en el marco de ese proceso.
 - d. Coordinar la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública en lo referente a las acciones financiadas por el Ministerio del Interior en la comuna.
 - e. Elaborar y proponer, en conjunto con las instancias especializadas, los proyectos del Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal.
 - f. Convocar y coordinar el funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad Pública, velando porque su composición responda a lo establecido por el presente convenio y porque mantenga un funcionamiento estable y funcional a los objetivos para lo que fue instalado.
 - g. Promover la participación ciudadana en aquellos temas y territorios focalizados por el Plan Comunal de Seguridad Pública.
 - h. Mantener informado al Ministerio del Interior de la ejecución de proyectos, a través de los instrumentos de monitoreo y evaluación entregados por el Ministerio del Interior.
 - i. Entregar al Ministerio del Interior los reportes y documentos que éste requiera.
 - j. Participar en todas las actividades convocadas por la coordinación zonal y/o nacional del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.
 - k. Informar y asesorar al Alcalde en materias propias de la prevención en seguridad pública.
 - l. Coordinarse con las entidades públicas y privadas que corresponda para el óptimo desarrollo de un sistema integrado de prevención del delito y la violencia a nivel local.
 - m. Difundir el Plan Comunal de Seguridad Pública y las acciones que se ejecutan a nivel local en materia de seguridad pública.
 - n. Gestionar la correcta y oportuna rendición de cuentas de parte del municipio, para lo cual deberá contar con registros propios que permitan contrastar la información entregada por el este.
 - o. Realizar seguimiento programático y financiero de todas las actividades asociadas al Programa de Seguridad y Participación Ciudadana en la forma y oportunidad comunicada por el Ministerio del Interior.

Por su parte, la Municipalidad se compromete a contribuir al funcionamiento de esta Secretaría, proporcionando al menos lo siguiente:

- a. Espacio e infraestructura física adecuada.
- b. Facilitar una secretaria que cumpla con el perfil adecuado para apoyar las labores administrativas en el funcionamiento del Plan Comunal de Seguridad Pública.
- c. Transporte para visitas y supervisiones en terreno, con el objeto de sostener un adecuado seguimiento y monitoreo de las acciones que se ejecutan en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública.
- d. Gastos de representación y traslados para jornadas o seminarios de capacitación, al menos a los convocados por el Ministerio del Interior.

e. Gastos de operación e insumos que sean necesarios para funcionamiento diario de la Secretaría Técnica Comunal, debiendo incluir conexión a Internet que posibilite la operación en línea del sistema de control de proyectos que habilitará el Ministerio del Interior para la adecuada supervisión de la marcha del Plan Comunal de Seguridad Pública.

Declárese expresamente que el no cumplimiento de algunas de las estipulaciones indicadas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio en conformidad a lo previsto en la Cláusula Decimotercera de este instrumento.

DECIMO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010 y por el Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 26 de marzo de 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, y que fija su texto actualizado, el Ministerio traspasará a la Municipalidad de Lampa la suma máxima de **\$58.000.000.-** (cincuenta y ocho millones de pesos), para el financiamiento de proyectos con cargo al Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal

La cantidad que se entregará por parte del Ministerio a la Municipalidad será para la exclusiva ejecución de los proyectos del FAGM consignados en el Plan Comunal de Seguridad Pública, en conformidad con las orientaciones administrativas y técnicas contenidas en la Resolución Exenta N° 7028, de Interior, de fecha 10 de septiembre de 2009.

El Ministerio transferirá solamente el monto que corresponda al total del aporte solicitado para el conjunto de proyectos aprobados. La diferencia que pudiere generarse entre los montos de los proyectos aprobados y el monto del financiamiento asignado a la comuna, no será transferida a la Municipalidad ni implicará obligación alguna para el Ministerio.

Para el traspaso de los recursos la Municipalidad deberá presentar al Ministerio del Interior una estructura de flujo de caja.

Se deja expresa constancia que el traspaso de fondos que este Ministerio deberá hacer a la Municipalidad por concepto de asignación de recursos, sólo podrá hacerse efectivo una vez que se haya tramitado totalmente el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, y del acto administrativo que apruebe el (los) proyecto(s) presentado(s) por la Municipalidad, sin perjuicio de la facultad de esta Cartera de autorizar por la vía administrativa que corresponda, el giro de otros gastos relacionados o involucrados en la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, tales como los costos asociados a jornadas de capacitación, visitas a terreno, supervisión de proyectos u honorarios de Secretarios Técnicos Comunales y la realización de actividades con organizaciones sociales en el marco de la implementación del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana que proponga la respectiva Secretaría Técnica y sean aprobadas por el Ministerio del Interior.

DECIMO QUINTO: Los recursos transferidos con cargo al Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, no se incorporarán al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

DECIMO SEXTO: Todos los Eventos Públicos que se realicen en el marco de la ejecución de los proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio del Interior. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión e inauguración de dichos proyectos, deberán contar con el Logotipo Institucional, tanto del Gobierno de Chile, como del Ministerio del Interior. El tamaño de éstos deberá ser equivalente entre sí.

Asimismo, el material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa en el territorio de su jurisdicción, deberá responder a las orientaciones impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. El Ministerio se reserva el derecho de rechazar material de cualquier índole que no cumpla con las orientaciones antes señaladas, no pudiendo ser utilizado sin la autorización final del Ministerio.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

Así también, toda publicidad, gratuita o pagada, que se realice para promover los proyectos financiados por este programa, en cualquier medio de comunicación social, deberá necesariamente hacer alusión al hecho de que dichos proyectos son financiados con fondos del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en el caso de que el Municipio no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste.

DÉCIMO OCTAVO: Se deja establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos de acuerdo a la legalidad vigente y en especial conforme a los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMO: En todo lo no previsto por en el presente Convenio, se deja constancia que se aplicarán las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 382, de Interior, de fecha 23 de marzo de 2006, modificado por el DS 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007 y que fija su texto actualizado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

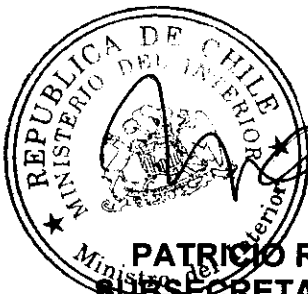
VIGÉSIMO SEGUNDO: El plazo de duración del presente Convenio será hasta el día 31 de marzo del año 2011.

VIGÉSIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con que comparece como Alcaldesa doña Graciela Ortúzar Novoa, por la Municipalidad de Lampa, consta en Decreto Exento N° 2.286 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGESIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



GRACIELA ORTUZAR NOVOA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAMPA